

Ciudad de México a 14 de octubre de 2024.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Por este medio, el que suscribe de nombre **MIGUEL ÁNGEL TREVIÑO MORALES**, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en fecha 10 de octubre del presente año promoví un escrito dirigido a Usted por medio de la oficialía de partes de presidencia, al cual no se ha dado contestación, en el que, con el debido respeto hago de su conocimiento que desde el día de mi detención el 15 de julio del 2013, **SE ME HA VINCULADO DE MANERA EQUIVOCADA** con una persona de apodo Z-40, L-40, 40, o Comandante 40, de nombre Miguel Treviño, o Miguel Treviño Morales, o Miguel Ángel Treviño Morales, es decir, alguien que **UTILIZA UN NOMBRE IGUAL AL MÍO**.

Afirmo esto porque desde hace más de 11 años he enfrentado más de **13 PROCESOS PENALES FEDERALES** en los que injustamente se me acusó de ser líder de un grupo criminal. Sin embargo, al día de hoy, no se me sigue un solo proceso en el que se me acuse de delincuencia organizada o de ser líder del cártel del Golfo, los Zetas y/o La compañía.

Si bien la Fiscalía General de la República (FGR) ha concluido, en efecto, la existencia de una organización criminal conocida como los Zetas, Cártel de Golfo o La compañía, así como la plena responsabilidad de una persona llamada Miguel Ángel Treviño Morales, alias el "Z-40", "L-40" o "40" como líder de esta organización, quiero aclarar que en base a las pruebas de cargo **SE COMPROBÓ LA EXISTENCIA DE DOS PERSONAS CON EL MISMO NOMBRE**, una que es la persona privada de la libertad, de nombre Miguel Ángel Treviño Morales, nacido el 28 de junio de 1973, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, hijo de la Sra. María Arcelia Morales Martínez y el Sr. Rodolfo Treviño Arroyo, y otra de nombre o que se hace llamar Miguel Ángel Treviño Morales, alias "Z-40", "L-40", "40" o "Comandante 40", líder de una organización criminal.

Es importante señalar que al menos **TRES TESTIGOS PROTEGIDOS MENCIONARON, AL ESTAR CARA A CARA CONMIGO, NO CONOCERME**, lo cual lleva a la conclusión de que la Fiscalía se equivocó de persona y me acusó injustamente de ser líder de una empresa criminal.

SOY INOCENTE y esto es una verdad jurídica con el carácter de cosa juzgada, y una verdad irrefutable, por lo cual **NO ES POSIBLE QUE ME VUELVAN A ACUSAR** de pertenecer o haber pertenecido a una organización criminal, así como de ningún delito relacionado con esa actividad, como lo es fomentar la realización de delitos contra la salud, secuestros u homicidios, suscitados todos estos, como líder o miembro de una organización criminal.

Lo anterior aplica también en el caso de las dos peticiones de extradición que se me siguen actualmente, pues si bien el gobierno de Estados Unidos busca al líder del Cártel del Golfo por enviar droga a ese país y traer dinero y armas a México, lo cierto es que el Gobierno que usted representa no debe entregarme en extradición pues eso significaría **EXTRADITAR**, de manera por completo ilógica, incongruente e ilegal, **A UNA PERSONA INOCENTE**.

Sería incongruente pues se entregaría en extradición a una persona por ser líder de un cártel de droga, lo cual ha sido superado jurídicamente en México. Una cosa no puede ser y dejar de ser a la vez, por tanto, si yo no soy el Z-40 no puedo ser extraditado.

En los procesos de extradición seguimos en la fase probatoria, y sin embargo, esto no quiere decir que se no encuentre **PLENAMENTE COMPROBADO** que **NO SOY LA PERSONA QUE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PIDEN EN EXTRADICIÓN**, por el contrario, está jurídica y legalmente corroborado en diversas sentencias judiciales

que tienen el carácter de cosa juzgada, que yo no soy la persona de apodos "Z-40", "L-40", "40" o "Comandante 40", sino que **ESA PERSONA ES UN SIMPLE HOMÓNIMO** o una persona que se hace llamar igual que yo, es decir, lo único que tenemos en común es el nombre.

¿Por qué los procesos de extradición se han alargado tanto? Justamente porque nos tomó once años comprobar que yo no soy el "Z-40". Y esta **ES UNA VERDAD LEGAL ESTABLECIDA QUE TIENEN QUE RESPETAR LOS JUECES** que actualmente llevan mis procedimientos de extradición, pero principalmente, que son vinculantes para la autoridad ejecutiva, es decir, para la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien tiene la obligación jurídica de negar la extradición porque se actualiza la hipótesis de error en la persona y de haber sido juzgado ya en México por los mismos hechos por los cuales soy requerido.

Es necesario también que Usted sepa que **SOY REQUERIDO EN EXTRADICIÓN POR LOS MISMOS HECHOS POR LOS QUE YA FUI JUZGADO EN MÉXICO**, por ejemplo en el proceso 02/2008 del Juzgado Décimo de Distrito en Tamaulipas (en el cual se dictó sentencia absolutoria) y en la petición de extradición radicada en la Ciudad de México, se utilizan las mismas pruebas y las mismas fotos del decomiso de droga ocurrido en Altamira, Tamaulipas, en el 2007, es decir, el gobierno de Estados Unidos solicita la extradición porque, a su criterio, las más de 10 toneladas de cocaína decomisadas iban a ser exportadas a su país.

Entonces se actualizan dos hipótesis para negar la extradición, una que ya fui juzgado por los mismos hechos y, la otra, y más importante, que no soy la persona solicitada en extradición apodada "Z-40", "L-40", "40", etc., hipótesis contenidas en el artículo 25, fracciones I y II de la Ley de Extradición y 6 del Tratado de Extradición suscrito entre México y los Estados Unidos de América.

En este mismo sentido, la petición de extradición que se sigue en la ciudad de Toluca se basa en el mismo hecho erróneo, y ya juzgado, de que yo soy la persona de nombre Miguel Treviño, Miguel Treviño Morales o Miguel Ángel Treviño Morales, alias "40", "Z-40", etc., quien, como líder de dicha organización criminal, traficó droga de México a Estados Unidos y a su vez, traficó dinero y armas a México.

Destacando por su importancia lo resuelto en el expediente numero FED/SJAM/UEDE-CDMX/0000094/2024 por el Fiscal de Asuntos Internacionales de la FGR en donde al resolver mi denuncia presentada en contra del embajador de Estados Unidos, resolvio: "... en el caso particular, en relación con la identidad del promovente dentro de los citados procedimientos de extradición; **SIENDO ENTONCES JURÍDICAMENTE INCOMPATIBLE E INCLUSO CONTRARIO A DERECHO DIRIMIR ASPECTO ALGUNO SOBRE LA IDENTIDAD DEL PROMOVENTE en un procedimiento penal nuevo; tal como se pretende al formular la denuncia en comento.**"

Por todo ello, como ya he dicho: se ha comprobado de manera categórica e irrefutable que **NO SOY** la persona pedida en extradición por el gobierno norteamericano. Entregarme en extradición sería una traición a la patria. Por tanto, hago este comunicado para que usted esté enterada de viva voz de cuál es mi situación legal real y para que el Gobierno que usted representa actúe en consecuencia y proteja mis derechos humanos y haga respetar la soberanía del país del intervencionismo de naciones extranjeras.

Reitero ante Usted mis respetos y celebro que por primera vez, no solo en México, sino en Norteamérica el mando del ejecutivo recaiga en una mujer.

ATENTAMENTE

Su seguro servidor Miguel Ángel Treviño Morales

Responsable de publicación: Paola García Hernández

